



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00519

**Asunto:** Reconoce personería- notifica por conducta concluyente

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante a la abogada Lesney Katherine González Prada, como apoderada de la Agencia de Educación Superior de Medellín. En igual sentido, dicho acreedor se tendrá por notificado de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 mediante conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, por cuanto se constituyó apoderado judicial para que actúe en representación suya.

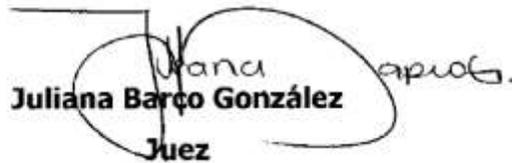
Ahora bien, se observa que, a su vez, esta abogada presenta sustitución del poder en favor del señor Mario Alfonso Álvarez Montoya, a quien también se le reconoce personería para actuar en su calidad de abogado sustituto, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso.

De igual forma, se incorpora al proceso la comunicación remitida por la DIAN, en donde manifiesta que la deudora no posee obligaciones fiscales. No obstante, no se accederá a la solicitud que realiza la abogada Tatiana Ramírez Ramírez de que se le reconozca personería para actuar en representación de esta entidad, toda vez que no se aportó poder alguno; en tal sentido, se le requiere para que se sirva allegar uno conferido ya sea de acuerdo al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acompañado de sello de presentación personal ante Notario o conforme al

artículo 5º del Decreto 806 del 2020, remitido desde la dirección electrónica del poderdante.

Se advierte que una vez finiquite el término conferido a la liquidadora, se procederá con la etapa procesal que corresponda.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 4 marzo 2021, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

fp

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e5bc9929bee1b9c219487a10b74bc2932a283f3c75275b43e2acbd0f2f4  
859f**

Documento generado en 03/03/2021 02:31:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**